

prestación del servicio de recogida de basuras y la Ordenanza Fiscal reguladora de la exacción.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en los artículos 111 y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el art. 188 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, quedando expuesto el expediente, por plazo de 30 días hábiles, en la Secretaría Municipal, para

que pueda ser examinado y presentar las alegaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse alegaciones o sugerencias el acuerdo se elevará a definitivo, de acuerdo con lo establecido en los arts. 189-2º del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Rodezno, a 6 de julio de 1988.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.940

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 454-88, a instancia de D. Bernardo Cebadero Hontivero, contra Resolución del Ministerio de Defensa (Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa, no accediendo a la solicitud de ascenso a Capitán de la escala Auxiliar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de junio de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.941

Don José Luis López Tarazona, Juez Acctal. de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado, con el número 94-81, instados por D. Alfonso Sáenz Miguel, contra la Industrial y Agrícola Riojana, Talleres Liyar y D. Angel Martínez Gómez he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 12 de septiembre, 10 de octubre y 7 de noviembre a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subasta la cantidad que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1º.— La tercera parte indivisa de una heredad situada en jurisdicción de Castañares de Rioja, y pago denominado "Junca", que se halla inscrita en el Tomo 1.271, libro 45, folio 227, finca 4.732, con una superficie de 5,24 áreas. Tiene un valor de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 Pts.).

2º.— Una tercera parte de la mitad indivisa de una heredad secano, en jurisdicción de San Vicente de la Sonsierra, término de "La Veguilla", que se halla inscrita en el Tomo 1.407, libro 119, folio 104, finca núm. 12.128. Tiene una superficie de 46,80 áreas. Valorada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 Pts.).

3º.— Una tercera parte de la mitad indivisa de la heredad secano, en jurisdicción de San Vicente de la Sonsierra, al pago de "El Roble", que se halla inscrita al Tomo y Libro 1.407 y 119, folio 105, finca 12.129, con una superficie total de 37 áreas, 10 centiáreas, tiene un valor de cuatrocientas mil pesetas (400.000 Pts.).

4º.— Una tercera parte de una mitad indivisa de la heredad secano, en el término "Llano de la Madrea", en jurisdicción de San Vicente de la Sonsierra, con una superficie total de 49 áreas que está inscrita en el tomo 1.407, folio 113, finca 12.137, valorada en quinientas mil pesetas (500.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 29 de junio de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE SAN SEBASTIAN

Edicto

IV.942

Don Luis Blas Zuleta, Magistrado Juez de 1ª Instancia número Uno de los de San Sebastián y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de su cargo se tramita bajo el nº 505/88, expediente de juicio universal de quiebra instado por el Procurador Don Ignacio Garmendia Urbieto, en representación de Don Ernesto Montero Alosno, en representación a su vez de Matadero Ernesto Montero, en solicitud de declaración de situación de quiebra de Don Tomás Amutio Olave, con establecimiento comercial en Baños de Río Tobía (La Rioja) y en el cual ha recaído Auto con fecha 3 de junio corriente, cuya parte dispositiva dice lo que sigue: "Se declara en estado de quiebra necesaria al comerciante de Baños de Río Tobía (La Rioja) a Don Tomás Amutio Olave.— 2º) Se nombra Comisario de la quiebra a Don Luis Lago Rodríguez, abogado, comerciante matriculado, con domicilio en Irún, Paseo de Colón, 10.— 3º) Para el cargo de depositario se designa a Don José Ramón Apalategui García, empleado y vecino de Irún.— 4º.— Se decreta el arresto del quebrado, requiriéndosele para que preste una fianza de cien mil pesetas, en dinero efecto o en aval bancario, quedando arrestado en su domicilio hasta que la preste o, en otro caso, se ordenará su ingreso en prisión, no siendo admisible solicitud para su soltura hasta que el Comisario haya dado por concluida la diligencia de ocupación.— 5º) Se decreta la ocupación de las pertenencias, bienes, libros y papeles, así como documentos del quebrado.— 6º) Se retrotraen los efectos de la quiebra a la fecha de 11 de marzo de 1987.— 7º) Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica del quebrado.— 8º) Se acuerda la expedición de mandamientos a los Registros, mercantil y de la Propiedad de Logroño, así como a los de esta ciudad, a fin de hacer constar la incapacidad del quebrado.— 9º) Se ordena librar oficio al Registro Civil del lugar de nacimiento del quebrado para la anotación de esta resolución.— 10º) Cursense los correspondientes boletines a la Delegación Provincial de Estadística de esta provincia y de La Rioja.— 11º) Publíquense los pertinentes edictos que se publicarán en el tablón de anuncios, Boletines Oficiales de las Provincias de Guipúzcoa y La Rioja, así como en el Diario Vasco y otro periódico de difusión de Logroño, haciéndose constar que el quebrado queda incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, requiriéndose a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado, lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra si no lo hicieren y a los que adeuden cantidades al quebrado las entreguen al depositario.— 12º) Una vez que el Comisario haya presentado relación de acreedores y presentada la lista de éstos en el plazo de tres días, acuérdes lo necesario para la celebración de la Junta General, a fin de proceder al nombramiento de síndicos.— 13º) Se decreta la acumulación a este procedimiento de los pleitos y ejecuciones pendientes contra el quebrado a excepción de los que se persigan bienes especialmente hipotecados.— 14º) Háganse las preceptivas comunicaciones a los Juzgados de 1ª Instancia de esta ciudad y de Logroño, para que por sus respectivas Secretarías se certifique sobre la existencia de los procedimientos que pudieran ser afectados. Entréguese los despachos al Procurador Sr. Garmendía, para su diligenciamiento y dedúzcase testimonio de esta resolución, a fin de encabezar las diversas piezas de este juicio."

Y para que conste y dar la publicidad ordenada en la Ley, expido el presente que firmo en San Sebastián, a 3 de junio de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Tasación de costas

IV.943

En el juicio de faltas nº 1.355/87, seguido por este Juzgado sobre daños tráfico, se ha practicado la siguiente Tasación de Costas: